

rifas de PRECIOS medios y de ADEUDOS que se acordaron al efecto en Junta general, y se aprobaron en la Relacion respectiva de este artículo; cuyos productos se graduan en

Art. 3.º Consumos por encabezamiento, ó por conciertos entre abastecedores, cosecheros y fabricantes, segun ajustes generales y parciales que se detallan en la Relacion del artículo, conforme al Reglamento y Tarifas aprobadas; se calcula el producto bajo esta forma por la cantidad de

tres mil seiscientos veinte y cinco pesetas

Art. 4.º Consumos por reparto ^{en el Ayuntamiento de Cartas, Pósitos, Precios, Portales y Precios, Precios en publico subasta} ~~occasional~~ segun los individuos de cada familia y demás bases que expresa la relacion de este artículo, por el cual se obtendrá la cantidad de

cuatro pesetas

Art. 5.º ^{El importe de} ~~Impuesto~~ de ^{por ciento sobre el consumo} ~~por ciento~~ sobre las cédulas de empadronamiento que cobra el Tesoro, y cuyo arbitrio producirá

mil cincuenta pesetas

Art. 6.º Remate con arrendamiento de ciertos artículos de consumo en Abacería pública, pagando al rematante los derechos tarifados (" ") por todo lo que se consuma en la localidad. Se calcula el rendimiento bajo esta forma de recaudacion en

Con estos recursos el *Importe total de ingresos aprobados en Junta municipal para el ejercicio económico de 1876-76*, ascienden á la suma de *once mil treinta y dos pesetas ochocientos* con lo cual se nivelan los gastos por completo, ó con un pequeño sobrante ó descubierto de

Aprobados definitivamente en esta forma los Gastos é Ingresos del referido presupuesto, con la fuerza ejecutiva que conceden á los acuerdos de esta Junta general los arts. 30 y 132 de la ley de 20 de Agosto de 1870, se dispuso que para los efectos de la inspeccion ordenada por el párrafo quinto del art. 99 de la Constitucion, se remita por conducto del señor Gobernador, copia autorizada de esta acta de votacion, con los Presupuestos aprobados y Relaciones á que se refieren, autorizado y visado todo por el Sr. Alcalde Presidente de esta Junta, firmándose *Acta original* por los concurrentes del margen, para que obre sus efectos unida al libro de actas de sesiones con el fólío *treinta y seis y treinta y dos*.

Y para los efectos prevenidos, estiendo la presente copia literal autorizada con el V.º B.º y sello del Sr. Alcalde, segun consta de dicho libro de sesiones, al que me refiero, y del que certifico: En *San* *Javier* á *cuatro* de *Junio* de mil ochocientos setenta y *cinco*.

El Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal,



V.º B.º
El Alcalde,

Medina

Secho Tomás Campello

